ORDENANZA MUNICIPAL Nº 250-2019-MDC

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA PARA EL AÑO FISCAL 2020.

Cayma, 19 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2019-MDC de fecha 19 de marzo del 2019, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Cayma Para el Año Fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, como lo dispone la ley en examen, en el numeral 8 de su artículo 9°, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, nuestra Carta Magna en su artículo 197º, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el inciso g) del artículo 42º y el artículo 17º de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, así como garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de conformidad con el artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972; las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado; y que forman parte del sistema de planificación;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo basado en Resultados Nº 28056 y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 171-2003-EF, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 007-2010-EG/76.01 se aprobó el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, que contiene las orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y considera que un aspecto fundamental de dicho proceso lo constituye los planes de desarrollo concertados como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo; permite fijar prioridades en el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y soluciones a los problemas fundamentales. Asimismo, el instructivo define responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión y en las soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos; y establece la priorización de problemas como tema central de los talleres;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 00012-2019, señala que conforme a la Ley N° 28411, General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28056, Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria N° 29298, Decreto Supremo N° 142-2009-Ef, Reglamento de la Ley 28056, Ley Marco del

Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se debe llevar a cabo como todos los años el proceso de presupuesto participativo a nivel de gobierno local distrital. (...) Señala que en base a la normativa señalada se ha proyectado la propuesta de Reglamento para el Presupuesto participativo 2020;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, apreciando lo descrito anteriormente, es necesario contar con un instrumento legal que facilite promover la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo del distrito, dentro del marco del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Cayma;

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica según el Informe Legal Nº 0037-2019-OAJ/MDC y de las unidades orgánicas competentes debe expedirse la norma municipal propuesta;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2019-MDC llevada a cabo el de fecha 19 de marzo del 2019, **POR UNANIMIDAD**, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA PARA EL AÑO FISCAL 2020.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene como propósito regular el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Cayma basado en resultados en cada una de sus fases.

Artículo 2º.- Base Legal

El presente reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales

a) La Constitución Política del Perú
b) Ley N° 27783 de Bases de Descentralización
c) Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades
d) Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 221-2006-EF
e) Ley N° 29298, Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria
f) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
g) Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
h) Decreto Legislativo N° 1088, Ley del sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
i) Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF
j) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional , Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF
k) Ordenanza Municipal N° 094-2011-MDC y su modificatoria que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Cayma.
l) Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF-76.01 para el presupuesto participativo basado en resultados
m) Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/63.01 aprueban directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
n) Directiva Nº 002-2019-ef/50.01 directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria

Artículo 3°.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones y ciudadanos de la Sociedad Civil e Instituciones, con actividad en el ámbito del Distrito de Cayma, reconocidos como agentes participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Cayma.

CAPÍTULO II
DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 5°.- Definición

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización, conforme lo establece el artículo 77 de la Constitución.

Artículo 6°.- Principios

Son principios del Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Cayma los siguientes:

a) **Equilibrio presupuestario.-**El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

b) **Tolerancia**.- Es la garantía de reconocimientos y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

c) **Solidaridad.**- Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo del distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también les beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo del distrito y no de intereses individuales.

d) **Igualdad de oportunidades**.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.

e) **Coherencia**.- Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.

f) **Democracia**.- El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo. así como en la Gestión y concertación para el Desarrollo Local, respetando reglas básicas de convivencia.

g) **Representatividad**.- El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.

h) **Eficacia y eficiencia**.- El gobierno local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado y herramientas y técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.

i) **Competitividad.**- El gobierno local orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

j) **Corresponsabilidad**.- La Municipalidad Distrital de Cayma y la sociedad civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas del distrito, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

k) **Transparencia.-** La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el Marco del proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

l) **Respeto a los Acuerdos**.- La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas de acuerdo a Ley. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Artículo 7º.- Objetivos

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

CAPÍTULO III

ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8º.- Roles del Alcalde Distrital

1. Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
2. Organizar las actividades del proceso haciéndolas de conocimiento público.
3. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso.
4. Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
5. Es Agente Participante nato del Proceso de Presupuesto Participativo por su calidad de ser representante de todo el Distrito, elegido en sufragio universal, libre y democrático.

Artículo 9º.- Roles del Concejo Municipal Distrital

1. Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Cayma.

Artículo 10º.- Roles del Consejo de Coordinación Local Distrital

1.- Participar y promover activamente el proceso

2.- Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital de Cayma

3.- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente

4.- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 11º.- Roles de la Mesa Conductora

Es un espacio mixto, el cual tiene por responsabilidad llevar adelante el proceso asumiendo la conducción de las sesiones y talleres de trabajo que se efectúan durante el proceso. Está integrada por el Alcalde Distrital, quien lo preside, pudiendo delegar esta responsabilidad a un Regidor Distrital. Son miembros además: dos (02) regidores Distritales, dos (02) agentes participantes de la Sociedad Civil y los Gerentes de los Órganos de Línea.

Cumple los siguientes roles:

1. Apoyar en la organización y conducir las diferentes sesiones y talleres de trabajo durante el proceso.
2. Participa en llevar el libro de ocurrencias del proceso.
3. Suscribir las actas de los eventos y talleres en el proceso.
4. Evaluar las faltas y establecer las sanciones de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 12º.- Roles del Equipo Técnico

El equipo técnico es el responsable de asistir técnicamente a la mesa conductora en todas las fases del proceso. Es presidido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien tiene la obligación de preparar la información necesaria, e integrado por la Gerencia Municipal y los Gerentes de los órganos de línea.

Cumple los siguientes roles:

1. Asistir y Asesorar a la Mesa Conductora durante el desarrollo proceso.
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo en el proceso.
3. Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el proceso.
4. Proponer los criterios de priorización para la elección de los proyectos

5. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
6. Preparar las metodologías para los Talleres.
7. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 13º.- Roles de los Agentes Participantes

1. Participar con sus decisiones, en el logro de la visión de desarrollo del Distrito de Cayma.
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Las Leyes que rigen el Presupuesto Público y los Sistemas Administrativos del Estado.
3. Participar en las capacitaciones que se realicen.
4. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el proceso.
5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
6. Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en su beneficio.
7. Decidir participativamente los proyectos a implementarse.
8. Otros que demanda el proceso.

Artículo 14º.- Roles del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

Es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, que tiene como función vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso arribados de acuerdo a ley, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, está integrada por 03 representantes y son elegidos en el Taller Central.

Son roles del Comité de Vigilancia

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el marco del cumplimiento de las Leyes que rigen la actuación del sector Público y el Plan de Desarrollo Concertado.
2. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
5. Informar semestralmente a la población sobre los resultados de la vigilancia.
6. Promover la formación de los Comités de vigilancia temáticos, Comités de vigilancia zonales, comités de vigilancia de servicios y obras.

TÍTULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Artículo 15º.- Fases

El Proceso del Presupuesto Participativo, se realiza siguiendo las fases establecidas en el instructivo, mediante talleres de trabajo con los agentes participantes.

Artículo 16º.- Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación registro de agentes participantes, y capacitación de los agentes participantes.

Artículo 17º.- Inscripción y Requisitos para ser Agente Participante

Las organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar en el proceso de presupuesto participativo deberán presentar a la Municipalidad Distrital de Cayma los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de inscripción suscrita por el representante Legal de la Organización.

2.- Copia Simple del acta de asamblea donde designan a los agentes participantes titular y suplente de la organización para ser agentes participantes.

3.- Copia Simple del Documento Nacional de Identidad de los propuestos como agentes participantes titular y suplente, donde se verificará que residen en la Jurisdicción del Distrito de Cayma.

En caso de ciudadanos no organizados, se presentará una solicitud de inscripción y fotocopia simple de su DNI, donde se verificará que residen en la Jurisdicción del Distrito de Cayma.

En caso de instituciones públicas y privadas, se presentará una solicitud de inscripción firmada por su representante legal, adjuntando copia simple de la vigencia de poder del representante legal y copia simple de los DNI de los Agentes Participantes Titular y Suplente.

Artículo 18°.- Acreditación y Derechos de los Agentes participantes

Quienes cumplen con los requisitos serán acreditados como agentes participantes a quienes se entregará la identificación correspondiente.

Sólo los agentes participantes acreditados representantes de una organización son plenos; teniendo derecho a voz y voto en los diferentes talleres del presupuesto participativo.

Los agentes participantes no organizados tienen derecho a voz pero no a voto.

Los agentes participantes representantes de instituciones públicas y privadas que participan en los espacios territoriales tienen derecho a voz pero no a voto.

Los agentes participantes representantes de instituciones públicas y privadas que participan en los espacios temáticos de concertación tienen derecho a voz y voto.

Artículo 19°.-Fase de Concertación

En esta fase se desarrolla el diagnostico social y técnico, la priorización de resultados, la evaluación técnica y objetiva de las posibles soluciones y finalmente la priorización preliminar de programas y/o proyectos propuestos, según los criterios correspondientes.

El cronograma de los Talleres a realizar será publicado en el portal institucional de la Municipalidad y en otros medios idóneos.

Dentro del marco del presupuesto participativo los agentes participantes tienen el encargo de presentar en el Taller Central, los programas y/o proyectos priorizados preliminarmente, luego se desarrollará la priorización final de programas y/o proyectos a incluir en el Acta de Acuerdos y Compromisos y consecuentemente en el Plan de Inversiones, conforme los requisitos y criterios correspondientes.

En el Taller Central del Presupuesto Participativo se desarrollará el proceso de elección democrática de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo con sus respectivos cargos.

Artículo 20°.- Requisitos y criterios para la priorización preliminar de Proyectos

La priorización de los proyectos se realiza dentro del marco de los programas estratégicos que son implementados por la Municipalidad Distrital de Cayma.

Los proyectos en continuidad tienen prioridad por encima de otro tipo de proyectos, ello conforme al orden de prelación que regula la directiva N° 002-2019-ef/50.01 directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria.

Artículo 21°.- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones y el Presupuesto Institucional de Apertura:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, la que pondrá a disposición de la Mesa Directiva para su aprobación.
- Se presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los representantes participantes para su consideración y aprobación final. Finalmente se dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

Artículo 22°.- Fase de coordinación entre niveles de gobierno

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria permiten la coordinación entre los niveles de gobierno, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Artículo 23º.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, se deberá informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades de otros niveles de Gobierno que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

CAPÍTULO II
FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24º.- Faltas

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

Artículo 25º.- Inconductas tipificadas como faltas

Constituyen faltas las siguientes conductas:

a) Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de los de los espacios de concertación y coordinación
b) Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
c) Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa conductora.
d) Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.
e) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.
f) Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
g) Incumplir los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
h) No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
i) Otros que la Mesa Conductora califique como conducta negativa.

Artículo 26º.- De la potestad de sancionar

La Mesa Conductora del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

Por primera vez: Llamada de atención verbal en el taller o sesión.

Por segunda vez: Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Presidente de la Mesa Conductora dirigida al agente respectivo.

Por reincidente: El Presidente de la Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Disposición Primera.- La Oficina de Participación Ciudadana capacitará y entregará los formatos de inscripción e insumos suficientes a los agentes participantes para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.

Disposición Segunda.- Las organizaciones que no tengan inscripción vigente en el RUOS, podrán participar en el proceso del presupuesto participativo siempre y cuando presenten un acta de acuerdo de su organización donde se comprometen a regularizar su inscripción.

Disposición Tercera.-La Municipalidad Distrital de Cayma desarrollará el Proceso de Presupuesto Participativo, según el siguiente cronograma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
Alcalde

CRONOGRAMA PP 2020

FASE	2da semana marzo	3ra semana marzo	4ta semana marzo	1ra semana de abril
PREPARACION	Elaboración Plan de Trabajo	Aprobación Ordenanza		
		Convocatoria Pública		
CONCERTACIÓN		1er taller: Rendición de cuentas e identificación de problemas		
			2do taller: exposición de propuestas y definición de criterios de priorización	
				3er taller: Formalización de Acuerdos
COORDINACIÓN		Participación en Talleres de PP Regional Provincial y Distritos aledaños		
		Reuniones de coordinación con Gob. Regional, Gob. Provincial Gob Distrital		
FORMALIZACIÓN				Elaboración Infome Final
				Remisión a la DGPP